

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

No. 094 - 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Segundo Suplente del Presidente y por tanto Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado bajo NIT. 830.054.060-5, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado el día 30 de noviembre de 2023 entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, comprometiéndola única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, GIOVANNYS MEDRANO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.196.261 de Sucre, quien actúa en su calidad de Director General y por tanto, quien obra en nombre y representación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE "CORPOMOJANA" con NIT 823.000.077-2, acorde con la designación efectuada para el efecto por el Consejo Directivo de Corpomojana, según consta en el Acuerdo No. 005 del 11 de junio de 2025 emitido por dicho órgano "Por medio del cual se designa el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge – Corpomojana, para la culminación del período institucional 2024-2027" y al Acta de Posesión No. 002 del 11 de junio de 2025 suscrita por el Presidente del Consejo Directivo de Corpomojana, documentos que se adjuntan y hacen parte integral del presente Convenio; Corporación creada por el artículo 41 de la Ley 99 de 1993, ente corporativo de carácter público, integrado por entidades territoriales, que por sus características conforman una unidad geopolítica, dotada de autonomía técnica, administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica; quien en adelante se denominará EL ALIADO, y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad

1 de 31

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”*, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *“Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* y precisa que *“sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.*
5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC.

Se definió que *"la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".*

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

"Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estipuló lo siguiente:

"El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, “por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
10. En línea con lo anterior, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de la biodiversidad y la contaminación.
11. En este contexto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación, propuso una metodología para la formulación de proyectos susceptibles de ser financiados con partidas provenientes del Fondo. En este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por ser este el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos.

12. Así entonces, en sesión No. 005 del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, realizada el 16 de abril de 2024, fue presentado y aprobado por dicho órgano el programa denominado "PROGRAMA ESTRATÉGICO DE TRANSFORMACIÓN EN LA ECOREGIÓN DE LA MOJANA" de conformidad con lo establecido en la Guía para presentación de Programas y Proyectos 2023 referida en el numeral anterior.
13. Que, en línea con lo anterior, el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad en el Acuerdo 004 del 20 de mayo de 2024 "Por el cual se aprueba el programa estratégico de gobernanza y ordenamiento de la sabana de Bogotá alrededor del agua 2024- 2034 y se autoriza la creación de la subcuenta Sabana para este programa; se aprueba un proyecto para la ecorregión de La Mojana y; se autoriza al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la incorporación de recursos al Patrimonio Autónomo", acordó lo siguiente:

" (...) ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el proyecto presentado en la sesión del 03 de mayo de 2024 por parte del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, que corresponde a la "Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre." por valor de \$496.046.756.763 y la incorporación de los recursos para el primer año, al Patrimonio Autónomo - Fondo para la Vida y la Biodiversidad, es decir, la suma de \$116.795.112.041,66.

PARÁGRAFO: Los proyectos con cargo a los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad deberán atender lo establecido en el Plan Operativo de Inversiones presentado ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a realizar la incorporación de recursos al Patrimonio Autónomo - Fondo para la Vida y la Biodiversidad por el valor de CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS \$116.795.112.041,66 para el proyecto "Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre", de conformidad con lo expresado en las consideraciones del presente Acuerdo (...)"

14. Por otra parte, en sesión del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad No. 13 del 03 de septiembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Proyecto "Fortalecimiento de capacidades en la democratización de la información hidrometeorológica en la ecorregión de La Mojana en el marco del

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

ordenamiento ambiental del territorio alrededor del agua" redistribución para la incorporación de recursos por valor de \$16.380.117.000 al proyecto junto con su POI, así como la disminución del mismo valor al proyecto "Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre", buscándose a través de dicho proyecto el "fortalecimiento de capacidades en la democratización de la información hidrometeorológica en la ecoregión de La Mojana en el marco del ordenamiento ambiental del territorio alrededor del agua", tal como lo señalan los estudios previos soporte del presente Convenio.

15. La Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge – Corpomojana, comprende dentro de su jurisdicción el territorio de los municipios de Majagual, Sucre, Guaranda, San Marcos, San Benito Abad, La Unión y Caimito, y tiene su sede principal en el Municipio de San Marcos en el Departamento de Sucre.
16. Por lo anterior, mediante sesión No. 48 del 2 de mayo de 2025, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos y operativos para el fortalecimiento de capacidades en la democratización de la información hidrometeorológica en la ecoregión de La Mojana en el marco del ordenamiento ambiental del territorio alrededor del agua, de acuerdo con la misionalidad de CORPOMOJANA"*; indicando que este Convenio no genera en principio erogación o compromiso económico inmediato para ninguna de las Partes intervinientes en el mismo en la medida en que solamente establece *"compromisos e intenciones generales que se concretarán por dichas PARTES en los documentos posteriores a los que haya lugar. Por lo anterior es claro para las PARTES, que su valor será de cero pesos, sin perjuicio, de las contrapartidas y aportes que surjan para garantizar la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades en la democratización de la información hidrometeorológica en la ecorregión de La Mojana en el marco del ordenamiento ambiental del territorio alrededor del agua". Sin perjuicio de anterior, se aprobó que "La contratación derivada de este convenio se ejecutará a través de Plan de Compras el cual suma un valor de CATORCE MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. \$14.811.192.980"*.
17. De igual forma determinó el Fideicomitente mediante sus estudios previos, que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo del Fondo en el numeral 7.1.2.2. "Modalidad por contratación directa", específicamente en el literal g) del subnumeral 7.1.2.2.1 *"Contrato basado en calidades, especificidades y características de los oferentes"* que establece: *"Contratos o Convenios con una o varias entidades públicas: Son aquellos que se celebran con una o varias entidades públicas, siempre y cuando el objeto*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

del contrato o convenio guarde relación con el objeto del Fondo y de la entidad estatal aliada”, para el caso, la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE – CORPOMOJANA, creada por el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, ente corporativo de carácter público, integrado por entidades territoriales, que por sus características conforman una unidad geopolítica, dotada de autonomía técnica, administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, encargada de administrar dentro de su territorio el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales que le resultan aplicables y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

18. Que el Fideicomitente definió en sus estudios previos que *“el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2016 – 2026 de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge “CORPOMOJANA” constituye el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de la Corporación, el cual permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de la Mojana. En este sentido el PGAR 2016-2026 a través de la línea estratégica Adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, define como metas estratégicas las siguientes:*

- *Todos los municipios adaptados a la variabilidad climática (Fenómeno de la niña y fenómeno del niño).*
 - *Todos los municipios asesorados y apoyados en la formulación y seguimiento a planes locales de emergencia.*
 - *Todos los municipios con inclusión del componente de riesgos en los POT (PBOT – EOT).*
 - *Plan de acción regional para el manejo de las inundaciones y control de la erosión en implementación.*
 - *Un (1) sistema de alertas tempranas para el control de las inundaciones en implementación (...)*
- De esto que, el diseño de un programa regional de monitoreo del agua que sea liderado por CORPOMOJANA contribuirá a una gestión más eficaz y sostenible del recurso hídrico en la Mojana, mejorando la resiliencia de la región frente a las variabilidades climáticas y optimizando el uso de la información hidrometeorológica para el abordaje de las diferentes problemáticas identificadas previamente”.*

19. Que acorde con lo anterior, el Proyecto *“Fortalecimiento de capacidades en la democratización de la información hidrometeorológica en la ecorregión de La Mojana en el marco del ordenamiento ambiental del territorio alrededor del agua”* se encuentra incluido dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2016-2026 conforme la certificación expedida para el efecto por el Presidente del Consejo Directivo de Corpomojana de fecha 22 de mayo del 2024.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

20. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal No. 223 del 02 de mayo de 2025.
21. De acuerdo con lo anterior, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables, conforme se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y operativos para el *“fortalecimiento de capacidades en la democratización de la información hidrometeorológica en la ecoregión de La Mojana en el marco del ordenamiento ambiental del territorio alrededor del agua, de acuerdo con la misionalidad de CORPOMOJANA”*.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El ALIADO se compromete a desarrollar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, así:

Objetivo General: Fortalecer las capacidades en la democratización de la información hidrometeorológica en la ecoregión de La Mojana en el marco del ordenamiento ambiental del territorio alrededor del agua

Actividades			
Producto	Indicador producto	Unidad Medida	Meta
Documento Técnico de Resultados	Documento técnico de resultados del fortalecimiento del Centro Regional de Pronóstico en Operación.	Número	1

Objetivo específico 1: Incrementar los recursos técnicos en la generación de información

Actividades			
Producto	Indicador producto	Unidad Medida	Meta
Servicio de información en tiempo real de pronósticos y alertas	Boletines de información hidrometeorológica*	Número	Mínimo 60 boletines mensuales hidrometeorológicos, incluido un boletín agrológico

8 de 31

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

Objetivo específico 2: Aumentar las capacidades de los actores regionales en la gestión del riesgo asociado a eventos hidrometeorológicos

Actividades			
Producto	Indicador producto	Unidad Medida	Meta
Servicio de divulgación de conocimiento generado para la Planificación sectorial y la gestión ambiental	Comunidades capacidades fortalecidas las en la democratización de la información hidrometeorológica	Número	107 comunidades

Objetivo específico 3: Fortalecer la articulación de acciones en el monitoreo del agua entre multiactores

Actividades			
Producto	Indicador producto	Unidad Medida	Meta
Documentos de lineamientos técnicos para la gestión integral del recurso hídrico	Documentos de lineamientos técnicos para el manejo y planificación del recurso hídrico formulados	Número	1

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Acorde con las calidades de cada una de las partes intervinientes en el presente Convenio, y en especial, en lo que compete al Fiducoldex S.A. en su calidad de vocera y administradora del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los compromisos que se enuncian a continuación, deberán cumplirse por aquél en el marco de lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023. Por lo anterior, con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

3.1. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

- 3.1.1. Cumplir con los compromisos previstos en el presente Convenio.
- 3.1.2. Cumplir con el objeto y las obligaciones previstas en el presente Convenio de manera responsable e idónea.
- 3.1.3. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del Convenio, según sea el caso.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

- 3.1.4. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del Convenio.
- 3.1.5. Aportar la información de que disponga sobre aspectos técnicos, económicos, sociales, ambientales y facilitar el acceso al intercambio de la misma para el desarrollo del Convenio.
- 3.1.6. Realizar el apoyo al seguimiento correspondiente a la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio.
- 3.1.7. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento del Convenio.
- 3.1.8. Adelantar los trámites para la liquidación del Convenio.
- 3.1.9. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente Convenio.
- 3.1.10. Las demás que por la naturaleza del presente Convenio le correspondan y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- 3.2.1. Velar por el cumplimiento del plan de compras y cronogramas para la contratación derivada.
- 3.2.2. Adelantar la contratación que se derive del presente Convenio.
- 3.2.3. Elaborar y suscribir los demás Convenios o contrataciones derivadas que sean necesarios para ejecutar las actividades requeridas para la realización del objeto del presente Convenio, con base en la información técnica, y documentos previos que suministre Corpomojana, de acuerdo a los manuales vigentes del FONDO.
- 3.2.4. Adelantar los Convenios necesarios para efectuar la supervisión y/o apoyo a la supervisión administrativa, financiera y legal de los Convenios o contratos derivados que se celebren en virtud del proyecto.
- 3.2.5. Notificar y remitir al ALIADO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible copia del convenio firmado y legalizado por LAS PARTES.
- 3.2.6. Designar el personal requerido para la conformación del Comité técnico del convenio.
- 3.2.7. Adelantar la contratación necesaria para apoyar la supervisión del convenio, acorde con las instrucciones que para el efecto le sean impartidas por el Comité Fiduciario a través de la Dirección Ejecutiva del Fondo.
- 3.2.8. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del convenio.
- 3.2.9. Brindar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del presente convenio.
- 3.2.10. Realizar el acompañamiento y supervisión del presente convenio.
- 3.2.11. Adelantar los trámites para la liquidación del convenio.
- 3.2.12. Las demás que por la naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

3.3. COMPROMISOS DEL ALIADO:

- 3.3.1. Acompañar la formulación de planes de compras del proyecto y su respectiva validación para la contratación derivada que se establezca.
- 3.3.2. Dar visto bueno al adecuado cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del plan de compras.
- 3.3.3. Apoyar la coordinación interinstitucional para que se realicen los objetivos y metas establecidos en el proyecto.
- 3.3.4. Efectuar de manera conjunta con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad el seguimiento técnico y operativo a los productos, actividades y entregables del proyecto, y la contratación derivada que se desarrolle de este.
- 3.3.5. Suscribir y remitir el compromiso de que trata el parágrafo séptimo de la cláusula quinta "Presupuesto, Valor Del Convenio, Aportes De Las Partes Y Desembolso" sobre "Adquisiciones de Equipos Tecnológicos y demás Activos Fijos" del presente documento.
- 3.3.6. Responder todo requerimiento que se solicite desde el Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.3.7. Avalar el cumplimiento de las actividades, obligaciones y entregables, conforme a la propuesta técnica, el estudio previo definido por el Fideicomitente, el proyecto, y demás documentos que hacen parte del presente Convenio, para la adecuada ejecución del objeto del convenio.
- 3.3.8. Avalar los informes que se presenten en el plan de compras y de contratación derivada del presente convenio.
- 3.3.9. Designar el personal requerido para la conformación del Comité técnico del convenio.
- 3.3.10. Acoger las decisiones que se tomen en el comité técnico del convenio.
- 3.3.11. Asegurar y mantener el equipo de trabajo que se presente para la ejecución del convenio.
- 3.3.12. Articularse con las demás organizaciones comunitarias vinculadas al proyecto, para cumplir los objetivos del proyecto.
- 3.3.13. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

- 3.3.14. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
- 3.3.15. Concurrir con el Fondo Para la Vida y la Biodiversidad en la suscripción del documento de terminación del convenio.
- 3.3.16. Solicitar al FONDO la terminación de la contratación deriva o remoción del cargo de empleados que se demuestre que estén involucrados en comportamientos fraudulentos o en prácticas corruptas, coercitivas u obstructivas durante la ejecución del convenio.
- 3.3.17. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen.
- 3.3.18. Garantizar que las personas, grupos o entidades que participan en la implementación del proyecto no estarán incluidas en ninguna de las Listas de Sanciones Financieras (especialmente en relación con la lucha contra la financiación del terrorismo).
- 3.3.19. Tomar todas las precauciones necesarias para evitar conflictos de intereses e informar sobre cualquier situación que constituya un conflicto de interés o que pueda conducir a uno de tales conflictos.
- 3.3.20. La información que se entregue a la prensa y todo el material publicitario, los anuncios oficiales, los informes y las publicaciones relacionadas con el Proyecto deberán mencionar que el Proyecto fue desarrollado "con financiación del Fondo para la Vida y la Biodiversidad y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y mostrar de la manera apropiada el logotipo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, acogiendo la estrategia de comunicaciones que se defina en el comité técnico del convenio. Se debe utilizar el manual de imagen e implementar la estrategia de comunicaciones del programa de La Mojana.
- 3.3.21. Los demás compromisos acordes con el convenio y necesarios para su ejecución.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONVENIO) será hasta el 31 de diciembre de 2026. Su ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este documento.

Este plazo podrá ser prorrogado por LAS PARTES de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí, y de conformidad con la incorporación de los recursos efectuados que se aprueben por el Consejo Directivo si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA– PRESUPUESTO, VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES Y DESEMBOLSO: El presente CONVENIO no genera erogación presupuestal o compromiso económico inmediato para ninguna de las PARTES, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán por dichas PARTES en los documentos posteriores a los que haya lugar. Por lo anterior, es claro para las PARTES, que su valor será de CERO (0) PESOS, sin perjuicio, de las contrapartidas y aportes que surjan para garantizar la ejecución del proyecto denominado *“Fortalecimiento de capacidades en la democratización de la información hidrometeorológica en la ecorregión de La Mojana en el marco del ordenamiento ambiental del territorio alrededor del agua”*.

PARÁGRAFO PRIMERO: La contratación derivada del presente convenio se ejecutará mediante Planes de Compras, los cuales serán presentados al Comité Fiduciario conforme a las necesidades que se identifiquen durante su desarrollo.

Estos planes no constituyen una obligación presupuestal directa del convenio, sino que corresponden a una proyección de recursos que serán gestionados y aprobados de forma individual y progresiva, conforme a los procedimientos establecidos por las PARTES.

El valor estimado de la contratación proyectada en los Planes de Compras asciende a la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$14.811.192.980), sin que ello implique un compromiso presupuestal inmediato o automático, en coherencia con lo establecido en el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme al proyecto general que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución de la Contratación derivada, deberá estar establecido en cada una de tales contrataciones derivadas, según haya lugar a ello.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Planes de Compras definidos para la contratación derivada del presente Convenio se justifican en los estudios previos, proyecto, cadena de valor y Anexos que hacen parte integral del mismo.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante, lo anterior, el valor determinado para el Plan de Compras con el que se desarrollará el objeto del Convenio, podrá ser adicionado, de acuerdo con la incorporación de los recursos aprobados previamente en el Consejo Directivo, a través de otros recursos y por otras fuentes, para lo cual, se realizará la correspondiente modificación del presente Convenio, que será firmada por los representantes legales de las Partes, según ello resulte aplicable.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor final de la contratación derivada para el presente Convenio corresponderá a lo ejecutado a través de cada uno de los Planes de Compra de la Contratación derivada que se celebre.

PARÁGRAFO SEXTO: Los recursos económicos destinados para la contratación derivada del presente Convenio, no podrán tener una destinación diferente a la indicada en los Planes de Compras que harán parte integral del presente Convenio.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Fideicomitente determinó en los estudios previos que, *los equipos tecnológicos y demás activos fijos que se adquieran en el marco de la ejecución del Plan de Compras del presente Convenio, deberán ser destinados al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión específico y de la destinación del Impuesto Nacional al Carbono conforme con el artículo 233 de la Ley 1819 de 2016. Durante la vigencia del presente Convenio, El ALIADO deberá garantizar la funcionalidad, los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, la custodia y tenencia, el aseguramiento de los equipos, y demás actos de conservación que se requieran, con cargo al rubro que se le asigne en el presupuesto del respectivo proyecto. En cada informe de supervisión se deberá certificar el uso adecuado de los equipos, la conservación y el mantenimiento durante el periodo reportado, y el estado actual de funcionalidad del bien.*

Los bienes de que trata el presente parágrafo, serán transferidos a El ALIADO a título gratuito previo a su entrega. Para ello, El ALIADO deberá remitir un documento a través del cual se comprometa a garantizar que estos bienes se destinarán a la ejecución de un proyecto de inversión que guarde correspondencia con el proyecto de inversión del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y la destinación del Impuesto Nacional al Carbono de que trata el artículo 233 de la Ley 1819 de 2016.

Toda adquisición estará sujeta al estudio que se realizó dentro de la estructuración del proyecto "Fortalecimiento de capacidades en la democratización de la información hidrometeorológica en la ecorregión de La Mojana en el marco del ordenamiento ambiental del territorio alrededor del agua" que contiene la justificación técnica y de mercado que sustenta la necesidad de adquirir los bienes de cara a la ejecución del proyecto, en lugar de otras modalidades como alquiler o leasing.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

Los tiempos de entrega del documento que garantice el compromiso no podrán superar los cinco (5) días hábiles después de la solicitud realizada por la supervisión del Fondo para la Vida y la Biodiversidad".

PARÁGRAFO OCTAVO: En ejecución del presente Convenio, se suscribirán los contratos derivados definidos en los Planes de Compras, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto, en el presente Convenio, el Manual Operativo del FONDO y demás documentos que le resulten aplicables.

PARÁGRAFO NOVENO: El ALIADO se compromete a acreditar mediante documento de informe final de ejecución, el cumplimiento del objeto del presente Convenio, adjuntando los respectivos soportes, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, corresponde a un Convenio a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al ALIADO habida cuenta que no se establece una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, se aclara que es el desembolso de recursos asignados al mismo, según lo establecido en el presente Convenio, se realizarán mediante la celebración de la contratación derivada contenida en el Plan de Compras, según corresponda.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con los que se desarrollará la contratación derivada contemplada en el presente Convenio, no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizarán obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo y ejecución de éste.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días después de firmada el acta de liquidación bilateral del CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros generados en el último trimestre de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, según resulte aplicable al presente Convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: El valor estimado en los Planes de Compras correspondientes a la contratación derivada del presente CONVENIO, según resulte aplicable, comprenderá todos los costos y gastos en que incurra EL FONDO para el cumplimiento del objeto del PROYECTO y del CONVENIO, así como de las obligaciones derivadas de los mismos.

Dicho valor incluirá, entre otros, los costos asociados a transporte terrestre, aéreo o fluvial; alimentación; alojamiento; soporte de herramientas tecnológicas; y demás gastos administrativos, operativos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contempladas. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimientos adicionales por estos conceptos.

Así mismo, se aclara que no se adquirirán con cargo a los recursos del CONVENIO equipos o bienes que no se encuentren expresamente previstos en el presupuesto detallado contenido en la cadena de valor del proyecto, el cual hace parte integral de los documentos soporte de los Planes de Compras.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Las sumas de dinero que FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO si a ello hubiere lugar, no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las PARTES.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: El ALIADO conoce y acepta que los pagos que correspondan a la contratación derivada contenida en los Planes de Compras estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del ALIADO, ni de ninguno de los contratos derivados del Convenio.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO: DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los desembolsos del presente CONVENIO asignados a la Contratación Derivada del mismo contenida en los Planes de Compras, se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de éstos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el aporte de este CONVENIO, según corresponda y aplique.

CLÁUSULA SEXTA – RENDIMIENTOS: Para todos los efectos legales, los rendimientos financieros generados por los recursos administrados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD serán de

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

su propiedad. El cálculo de los rendimientos financieros se realizará al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los rendimientos financieros liquidados por la entidad bancaria, los cuales se encuentran relacionados en el extracto bancario, el cual será anexado como soporte. Si a ello hubiere lugar en ejecución del presente Convenio, los rendimientos financieros de los desembolsos transferidos al ALIADO con ocasión del presente Convenio deberán ser devueltos mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe el Fondo, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo

Para efectos del presente Convenio, se considera rendimiento financiero cualquier recurso que exceda el capital originado en recursos de la Nación, producto de la gestión, manejo e inversión en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable.

El incumplimiento del traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la periodicidad prevista en el presente Convenio se sujetará a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES:

7.1. EL ALIADO deberá entregar al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD los siguientes productos:

El ALIADO, como apoyo a la supervisión, velará por que los contratistas entreguen los siguientes productos, garantizando cumplimiento en cuanto a calidad y cantidad:

Compromiso ajustado para informe de ejecución	Entregables / evidencias
Realizar seguimiento al cumplimiento del plan de compras y cronogramas, a través del monitoreo y revisión de los informes presentados por el personal contratado por el Fondo.	Matrices de seguimiento, observaciones remitidas, actas de reunión, reportes de avance.
Realizar seguimiento a las actividades del personal encargado de la supervisión administrativa, financiera y legal, contratado por el Fondo, y reportar su avance.	Informes revisados, minutas, planillas de seguimiento, observaciones.
Designar y mantener disponible el delegado del aliado ante el Comité Técnico del convenio.	Acta de designación, constancias de participación en reuniones.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

Compromiso ajustado para informe de ejecución	Entregables / evidencias
Entregar oportunamente la información requerida por el Fondo y por el personal contratado para la ejecución del convenio.	Oficios de entrega, archivos digitales, bases de datos o informes técnicos.
Participar activamente en el desarrollo del proyecto, facilitando el acceso, coordinación y asistencia técnica que sea requerida.	Actas de reuniones, correos, soporte de articulación interinstitucional.
Acompañar y verificar el desarrollo de las actividades ejecutadas por el personal contratado por el Fondo, informando oportunamente cualquier hallazgo o desviación.	Informes de verificación, bitácoras, reportes de seguimiento, alertas remitidas.
Apoyar la preparación de los documentos requeridos para la liquidación del convenio, según instrucciones del Fondo.	Informes finales, certificados de cumplimiento.

PARÁGRAFO 1: Los informes mensuales y finales, deberán estar acompañados de las respectivas evidencias descritas anteriormente que soporten el avance o ejecución de las actividades de cada uno de los objetivos del proyecto, los cuales se deberán entregar a la supervisión del convenio de manera digital radicados en un correo asignado o por el mecanismo indicado por la supervisión. Igualmente, los documentos soporte de cada informe serán presentados en formatos editables y PDF que sustenten la ejecución descrita en los informes y que reposarán en las instalaciones del ALIADO y deberá enviarse una copia de manera digital al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PARÁGRAFO 2: Los formatos de los informes técnicos/operativos serán entregados por parte de la Supervisión del Convenio al ALIADO, una vez se suscriba el Acta de Inicio.

PARÁGRAFO 3: Los informes y soportes estarán sujetos a revisión por parte de la supervisión y el ALIADO deberá realizar los respectivos ajustes a que haya lugar, para obtener la aprobación de estos entregables.

PARÁGRAFO 4: Los informes deberán estar acompañados de un reporte de ejecución de las actividades del proyecto, que refleje el avance del mismo.

PARÁGRAFO 5: Para los informes financieros de solicitud de desembolso, si a ello hubiere lugar, adicionalmente a la entrega de los extractos bancarios de la cuenta destinada para el presente Convenio,

18 de 31

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

se deberán adjuntar los soportes de pago de la seguridad social y el soporte de la transacción de los pagos de honorarios del personal contratado, así como la relación de los contratos derivados que se suscriban en el marco de este Convenio, si a ello hay lugar. Los documentos soporte en formatos editables y PDF que sustentan los informes técnicos con todos los soportes reposarán en las instalaciones del ALIADO y deberá enviarse una copia al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA - COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del Convenio, funcionará un Comité Técnico, el cual es una instancia encargada de coordinar acciones y apoyar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal del Convenio, según aplique, y validar los procesos y procedimientos requeridos para su adecuado desarrollado. Este Comité estará integrado por:

- i) Un (1) Directivo o delegado de la respectiva área técnica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.;
- ii) Un (1) representante de Corpomojana o su delegado.
- iii) Un (1) delegado del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Invitados: Un delegado con voz, pero sin voto: el Comité Técnico podrá invitar a entidades u organizaciones que considere necesarias para el desarrollo de las sesiones

Los miembros del comité tendrán voz y voto, procurando que las decisiones se adopten por consenso; no obstante, las decisiones se adoptarán por mayoría simple, siendo obligatoria la asistencia de la mayoría de los miembros para su deliberación y toma de decisiones.

El objeto del Comité radica en tomar decisiones conjuntas que permitan orientar adecuadamente el desarrollo del convenio, así como aprobar los informes que de él se deriven, los productos para el cumplimiento de los objetivos, el plan de adquisiciones, el presupuesto y las modificaciones de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes funciones:

1. Evaluar el progreso del CONVENIO en relación con el alcance, tiempo y costo, así como direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto dando los lineamientos generales a que haya lugar.
2. Verificar la coherencia entre los objetivos del CONVENIO, el Plan de Compras y el cronograma del proyecto objeto el presente CONVENIO.
3. Identificar las posibles desviaciones o riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos del Convenio.
4. Velar por la integridad técnica del CONVENIO en las decisiones que se adopten.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

5. Emitir recomendaciones de carácter técnico y procedimental que contribuyan a la adecuada marcha del convenio, con base en las observaciones del equipo de apoyo de las entidades vinculadas, sin perjuicio de las competencias asignadas a la supervisión ni de las disposiciones contractuales vigentes.
6. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
7. Comunicar al supervisor del CONVENIO las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto del mismo.
8. Reunirse bimestralmente de manera ordinaria, o de manera extraordinaria cuando las partes así lo acuerden, de manera presencial o virtual, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.
9. Elaborar, aprobar y firmar las actas de reuniones del Comité Técnico.
10. Verificar el cierre del CONVENIO de conformidad con los requisitos y estándares definidos.
11. Las demás que se originen en el desarrollo de los convenios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico funcionará durante la vigencia del presente CONVENIO, y dentro de la ejecución de la contratación derivada que se suscriba en ejecución del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el ALIADO, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y los supervisores del Convenio el acta correspondiente y demás documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PARÁGRAFO CUARTO: El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas, ni adicionar recursos si a ello hubiere lugar, ni acotar el alcance de las actividades previstas en el Convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: El Comité Técnico se reunirá previa citación bimensualmente o cuando se considere necesario, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por unanimidad; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. El Fideicomitente determinó en los estudios previos que, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del FONDO (versión 4 – agosto 2025), numeral 7.2.2.5. el

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

presente Convenio queda exento del otorgamiento de garantías en atención a que el referido numeral establece que:

"7.2.2.5 Excepciones al otorgamiento de garantías (...)

*Se exceptúa al otorgamiento de garantías, cuando se trate de:
(...) - Convenio o contratos celebrados con entidades públicas (...)*

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del CONVENIO se realizará de la siguiente manera:

POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD. La supervisión del presente Convenio por parte del FONDO estará a cargo del Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base en las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. Para supervisar los negocios jurídicos derivados de los convenios que se celebren con una entidad que pertenezca al Sistema Nacional Ambiental – SINA, podrá designarse una supervisión compartida entre ambas partes. La supervisión de la contratación derivada en todo caso tiene por objeto efectuar un control y seguimiento administrativo, técnico, financiero y legal a la ejecución de los contratos y/o convenios que sean celebrados por el Patrimonio Autónomo.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del Convenio. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del Convenio conforme a lo establecido en el presente documento.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe mensual de supervisión (técnico, financiero y jurídico), en el que conste la verificación de la ejecución del convenio y la contratación que se derive de los planes de compra conforme los documentos del mismo; el cual será firmado por el supervisor.
5. En el evento en que se requiera, deberá proyectar el acta de liquidación del Convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados al ALIADO.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente Convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien hiciere sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentra designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del Convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del Convenio.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto del Convenio el ALIADO dé cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto del Convenio el ALIADO dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el Convenio relacionadas con la seguridad de la información y que serán compartidas una vez se firme el Convenio.
11. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
12. El supervisor velará porque la información contractual repose en las carpetas digitales de información de ejecución del Convenio.
13. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

PARÁGRAFO: Las Partes se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente CONVENIO en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente CONVENIO se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000 y demás normas que resulten aplicables, y que no se encontró a la entidad firmante del CONVENIO o a los representantes legales de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: Este CONVENIO no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – ADQUISICIONES Y DEMÁS ACTIVOS FIJOS: Los activos fijos que se adquieran en el marco de la ejecución del presente Convenio, de acuerdo (Anexo CADENA DE VALOR a los Estudios Previos) con el presupuesto detallado, deberán ser destinados al cumplimiento del Convenio y serán de titularidad del ALIADO como beneficiario del mecanismo de financiación de que trata el artículo 2.2.9.13.2.3. - Objeto del Fondo para la Vida y la Biodiversidad del Decreto 1648 de 2023. Sostenibilidad: Es responsabilidad del ALIADO garantizar la funcionalidad, los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, la custodia y tenencia, el aseguramiento de los bienes y activos fijos, y demás actos de conservación que se requieran para garantizar la sostenibilidad de estos en virtud de la finalidad con la que fue aprobado en el proyecto objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador de EL FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de LAS PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando EL ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con EL FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocuo la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, exceptuando el caso de cesión de la posición contractual de fiduciario.
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de "datos personales", LAS PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del CONVENIO, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a EL FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

Tratamiento¹ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a EL FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a EL FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del EL FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que EL ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: La información creada o desarrollada previo a la celebración de este Convenio, aportada individualmente para su desarrollo por una de las partes y

¹ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quedará de propiedad y titularidad exclusiva de la parte que la aportó. Las partes reconocen y declaran que, en caso de requerir el uso de la propiedad intelectual o industrial de titularidad de una de las partes, este se autorizará únicamente para cumplir con el objeto del presente Convenio, motivo por el cual los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos, propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente Convenio, no podrán ser utilizados para un fin diferente.

Las partes reconocen y declaran que el conocimiento y/u obras de propiedad intelectual en general y previo al inicio de la ejecución del presente Convenio son de su propiedad y/o tienen legítimo derecho para su uso y no podrá ser utilizada con posterioridad por cada parte, que no ha participado en su construcción y producción de esa propiedad intelectual o industrial.

Las obras protegibles por derecho de autor, a manera ilustrativa y no taxativa, por ejemplo, las obras, cualquiera sea su medio de difusión (físico, digital, y cualquiera otro que pueda dar lugar a difusión), procedimientos que sean creados o, desarrollados por las PARTES en cumplimiento del presente Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, las PARTES otorgarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegare a producir en el marco del presente Convenio y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este Convenio incluso si se llegase a trabajar con terceros para la generación de la información.

En caso que los resultados producto de las actividades objeto del presente instrumento tengan posibilidades de protección a través de alguna de las figuras del sistema de Propiedad Intelectual, las partes como eventuales titulares de los derechos de Propiedad Intelectual decidirán las acciones correspondientes para la presentación de las solicitudes de protección que consideren, determinando costos y demás acciones y actividades que se requieran, especificando el aporte, porcentaje y la responsabilidad de cada una, para lo cual celebrarán documento independiente.

Asimismo, los productos generados en este proyecto serán de propiedad conjunta de las partes y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, quienes podrán utilizarlos, reconociendo las titularidades a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible pueden hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como tal, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera confidencial, desde que sea declarada como tal. LAS PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este CONVENIO, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

PARÁGRAFO TERCERO: USO DE NOMBRES Y LOGOTIPOS. LAS PARTES convienen en colocar los logotipos de ambas entidades en una posición fácilmente visible, utilizando el mismo estilo y tamaño de letra en cualquier folleto, boletín, comunicado de prensa, cartel o afiche producido en el marco del presente CONVENIO, conforme a los lineamientos y guías de uso de imagen pertinentes de la parte, si los tuviere. En cualquier caso, previo a la publicación de cualquier nombre o logo, se requerirá la autorización previa y escrita de la parte propietaria y de conformidad con sus instrucciones. Sin perjuicio de lo anterior, no se requerirá ninguna autorización adicional para el uso del logo o marca registrada en anuncios públicos autorizados previamente por escrito por LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y compromisos del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de LAS PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., EL FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el CONVENIO se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente CONVENIO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, EL ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de EL FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto del Convenio y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe de los Supervisores del CONVENIO, LAS PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONVENIO se ejecutará en la Ecoregión de la Mojana. Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO:

Dirección: Carrera 21 No. 21ª – 44 San Marcos - Sucre.

Correo electrónico: vicandres@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a LAS PARTES, los siguientes documentos: 1) Estudios Previos, 2) Documentos del ALIADO para la suscripción del Convenio 3) Actas de aprobación de Consejo Directivo del FONDO relacionadas con el proyecto objeto del Convenio; 4) Proyecto *"fortalecimiento de capacidades en la democratización de la información hidrometeorológica en la ecoregión de La Mojana en el marco del ordenamiento ambiental del territorio alrededor del agua, de acuerdo con la misionalidad de CORPOMOJANA"*, 5) Los demás documentos generados por LAS PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, y demás normas aplicables al asunto, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO queda perfeccionado con la firma de LAS PARTES, cuyo inicio de ejecución se producirá con la suscripción del acta de inicio.

En constancia de lo anterior, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 23/06/2025.

EL FONDO

EL ALIADO



ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (23 jun.. 2025 16:26 CDT)

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.,
FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA
BIODIVERSIDAD



C.O. 9796.269 Sucre-S.

GIOVANNYS MEDRANO MARTÍNEZ
Director General

UNIDAD DE GESTIÓN PA FONDO

Elaboró y Revisó: Mary Rocio Monsalve Ramírez - Profesional Jurídico Especializado

Aprobó: Andres Chavez Rojas- Director de Negocios

UNIDAD MISIONAL PA FONDO

Revisó y Aprobó: Diana Carolina Pinzón Velásquez- Profesional Jurídico FVB

VFF PA 117711 FVB - Convenio Corpomojana 19062025

Informe de auditoría final

2025-06-24

Fecha de creación:	2025-06-19
Por:	Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAV76cfnjhDo1RuwHKwljkjL_wToO8iy_

Historial de “VFF PA 117711 FVB - Convenio Corpomojana 19062025”

-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.
2025-06-19 - 22:57:22 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a gmedrano@corpomojana.gov.co para su firma.
2025-06-19 - 23:06:18 GMT
-  gmedrano@corpomojana.gov.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-06-20 - 14:59:06 GMT
-  El firmante gmedrano@corpomojana.gov.co firmó con el nombre de GIOVANNYS MEDRANO MARTINEZ
2025-06-20 - 15:16:15 GMT
-  GIOVANNYS MEDRANO MARTINEZ (gmedrano@corpomojana.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-06-20 - 15:16:17 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) para su firma.
2025-06-20 - 15:16:19 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-06-20 - 15:33:01 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-06-20 - 15:33:29 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) para su firma.
2025-06-20 - 15:33:31 GMT

 Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-06-20 - 16:20:17 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a dpinzon.fvb@gmail.com para su firma.

2025-06-20 - 16:20:19 GMT

 dpinzon.fvb@gmail.com ha visualizado el correo electrónico.

2025-06-20 - 17:21:55 GMT

 El firmante dpinzon.fvb@gmail.com firmó con el nombre de Diana Carolina Pinzón Velásquez

2025-06-20 - 17:22:52 GMT

 Diana Carolina Pinzón Velásquez (dpinzon.fvb@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-06-20 - 17:22:54 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a ana.daravina@fiducoldex.com.co para su firma.

2025-06-20 - 17:22:57 GMT

 ana.daravina@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-06-23 - 21:22:26 GMT

 El firmante ana.daravina@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de ANA PATRICIA DARAVIÑA C.

2025-06-23 - 21:26:31 GMT

 ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-06-23 - 21:26:33 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a mary.monsalve@fiducoldex.com.co para su aprobación

2025-06-23 - 21:26:36 GMT

 mary.monsalve@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-06-24 - 19:32:54 GMT

 El firmante mary.monsalve@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de RM

2025-06-24 - 19:43:15 GMT

 RM (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2025-06-24 - 19:43:17 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.

2025-06-24 - 19:43:17 GMT